

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO



**EI CÓMPUTO DEL ARRESTO DOMICILIARIO EN EL
CÓDIGO PROCESAL PENAL DE 1991 – D.L. N° 638**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:

JOSE GUSTAVO DE LA CRUZ PORTUGUEZ

ASESOR:

DR. MARCO ANTONIO CARRASCO CAMPOS

LIMA- PERÚ

2013-1

DEDICATORIA

A dios por darme esa fuerza de seguir avanzando una etapa más de mi vida profesional, en especial a mis padres y hermanos que con su apoyo y con mucho sacrificio me ayudaron a terminar mi carrera.

AGRADECIMIENTO.

A los profesionales de derecho de la Universidad Cesar Vallejo por compartir todas sus enseñanzas a todos nosotros para una buena formación como profesionales.

PRESENTACIÓN

La presente Tesis, titulada el cómputo del arresto domiciliario en el Código Procesal Penal de 1991 – D.L.Nº638, tiene como objeto de estudio analizar la incorporación del cómputo del arresto domiciliario al artículo 143º en la medida que sea proporcional es decir un día de pena privativa de libertad por tres días de detención domiciliaria.

En este contexto la tesis está conformada por cuatro capítulos: **el primero** se describe el planteamiento del problema en el contexto actual y jurídico actual los objetivos y justificación correspondiente al tema a tratar; en el **segundo capítulo** se establece el marco referencial tanto histórica como hoy en día, el mismo que contiene el marco teórico y el marco conceptual, haciendo una relación de temas que guarden estrecha relación con cada una de las variables que contiene el problema de investigación; **en el tercer capítulo**, se establece el marco metodológico, el mismo que contiene las hipótesis, variables, con técnicas e instrucciones cualitativa toda vez que pretende el análisis del problema (que sería correcto que la legislación procesal penal prohíba establecer criterios para computar el arresto domiciliario); **en el cuarto capítulo**, realizarla interpretación de los resultados donde se analiza y se valora las entrevistas realizadas a los especialistas en el Derecho Penal y Procesal Penal y Procesal Constitucional, para luego someterlos a medición y facilitar su manipulación y posteriormente tomar la decisión de aceptar o rechazar dichos datos como confirmatorios de nuestra hipótesis.

Una vez obtenidos los resultados, con relación a los problemas planteados hemos inferidos en las conclusiones y consecuentemente las recomendaciones respectivas tomando en cuenta los parámetros científicos académicos entablados para el desarrollo de la presente investigación.

ÍNDICE

CARATULA

Dedicatoria	02
Agradecimiento	03
Presentación	04
Índice	06

RESUMEN.....	08
---------------------	-----------

ABSTRACT.....	11
----------------------	-----------

1. INTRODUCCIÓN.....	14
-----------------------------	-----------

1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	17
--	-----------

1.1.1. Realidad Problemática.....	18
-----------------------------------	----

1.1.2. Formulación del Problema.....	25
--------------------------------------	----

1.1.3. Justificación.....	25
---------------------------	----

1.1.4. Antecedentes.....	27
--------------------------	----

1.1.5. Objetivos.....	29
-----------------------	----

1.1.5.1. Problema General.....	29
--------------------------------	----

1.1.5.2. Problemas Específicos.....	30
-------------------------------------	----

1.2. MARCO REFERENCIAL

1.2.1. Marco Teórico.....	30
---------------------------	----

1.2.2. Marco Conceptual.....	110
------------------------------	-----

2. MARCO METODOLOGÍCO.....	128
-----------------------------------	------------

2.1. Hipótesis.....	128
---------------------	-----

2.2. Variables.....	128
---------------------	-----

2.2.1. Definición Conceptual	120
------------------------------------	-----

2.2.2. Definición Operacional.....	130
------------------------------------	-----

2.3. Metodología.....	131
-----------------------	-----

2.3.1. Tipos de Estudios.....	131
-------------------------------	-----

2.3.2. Diseño	132
---------------------	-----

2.4. Población y Muestra	132
2.5. Método de Investigación.....	134
2.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	138
2.7. Métodos de análisis de datos.....	138
3. RESULTADOS	142
4. DISCUSIÓN	
5. CONCLUSIONES	
6. SUGERENCIAS	
7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
8. ANEXO	
8.1. ANEXO 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION	
8.2. ANEXO 2: ENCUESTAS	
8.3. ANEXO 3: ENTREVISTAS	

RESUMEN

En nuestro Código Procedimientos Penales y Procesal Penal nunca existió esta figura de poder computar el arresto domiciliario, en otras palabras darle un valor jurídico al tiempo del arresto domiciliario, a efecto de una sentencia condenatoria es decir si el procesado estuvo 12 meses con arresto domiciliario y fue condenado a 24 meses, por lógica el sentenciado solamente debe cumplir los 12 meses restantes, pero no, el procesado va tener que cumplir toda su condena, grave afectación al derecho a la libertad individual que nuestro sistema Procesal Penal está vulnerando, pese a que nuestro Nuevo Código Procesal Penal en su artículo 399. Inc. 1 y 490 inci. 2 lo regula y le da un valor jurídico al tiempo del arresto domiciliario.

El dos de julio del 2005, salió Ley N° 28568 que modifica el artículo 47° del Código Penal, el mismo que se abonara el computo del arresto domiciliario a la pena impuesta a razón de un día por un día de Pena Privativa de Libertad por cada día de detención. En 09 de julio del mismo año mediante Ley N° 28577, que restituye al artículo 1° de la ley ya mencionada. Mediante sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 19-2005-PI/TC, del 22 de julio del 2005 se declaró la inconstitucionalidad de la frase “Y Domiciliaria”.

En las normas antes citadas podemos ver que solo el artículo 47º del Código Penal en la que mencionaba el abono al cómputo del arresto domiciliario estuvo en vigencia solo cinco días, que fue derogada por el congreso y declarada su inconstitucionalidad por el mismo tribunal constitucional.

Pero la pregunta que muchos nunca nadie se ha realizado, y tal vez ningún autor, jurista ni el propio tribunal constitucional han tenido en cuenta, que el Nuevo Código Procesal Penal fue creado en el 2004, pero todavía no entraba en vigencia pero ya mantenía ese criterio de poder computar el arresto domiciliario sin vulnerar su derecho fundamental que es la libertad individual, así mismo el mismo Ante Proyecto del Nuevo Código también manejaban ese criterio. La pregunta que realizo es y que dejare a criterio de cada uno de nosotros de poder contestarla ¿Por qué el tribunal constitucional en el 2005 declara la inconstitucional y el mismo congreso el mismo año declara su derogatoria, si en el 2004 ya existía ese criterio en el Nuevo Código Procesal Penal de computar el arresto domiciliario?.

En este trabajo me ocupare en buscar todos los mecanismos jurídicos (jurisprudencia nacional e extranjera, plenos, sentencias nacionales e internacionales, opiniones de juristas y otros) que nos van a dirigir a la incorporación del cómputo del arresto domiciliario en la medida proporcional de 03 por 01, (tres días de arresto domiciliario por un día de

pena) al Código Procesal Penal, tomando en cuenta todos los criterios estudiados en la presente investigación.

Palabra clave: El cómputo del arresto domiciliario.

ABSTRACT

In our Code Penal Procedures and Procedural Penal this figure never existed of being able to calculate the domiciliary arrest, in other words give him a juridical value to the time of the domiciliary arrest, to effect of a condemnatory judgment it is to say if the accused was 12 months with domiciliary arrest and was condemned to 24 months, for logical the sentenced one only must expire ten months, but not, the accused goes to have to fulfill all his sentence, serious affectation to the right to the individual freedom that our juridical system is damaging, in spite of that our New Procedural penal Code in his article 399. Inc. 1 and 490 inci. 2 it regulates it and gives him a juridical value to the time of the domiciliary arrest.

On July, two, 2005, there went out Law N ° 28568 that there modifies the article 47 ° of the Penal Code, the same one who was subscribing the calculation of the domiciliary arrest to a sorrow imposed because of one day by a day of Custodial sentence by every day of detention. In July 09 of the same year by means of Law N ° 28577, which it returns to the article 1 ° of the already mentioned law. By means of judgment of the constitutional court relapsed into the process N ° 19-2005-PI/TC, of July 22, 2005 one declared the unconstitutionality of the phrase " And Domiciliary ".

In the procedure before ciphered we can see that alone the article 47^o of the Penal Code in the one that was mentioning the credit to the calculation of the domiciliary arrest was in force alone five days, which it was repealed by the congress and declared his unconstitutionality by the same constitutional court.

But the question that great nobody has carried out, and maybe any author ever, neither jurist nor the own constitutional court have born in mind, that the new procedural penal code was created n 2004, but still it was not entering force but already it was supporting this criterion for being able to calculate the domiciliary arrest without damaging his fundamental right that is the individual freedom, likewise the same one before project of the new Code also they were handling this criterion. The question that I realize is and that each one we will stop to criterion of of being able to answer it why the constitutional court in 2005 the unconstitutional one declares and the same congress his derogatory one declares the same year, if in 2004 already this criterion existed in the New Procedural Penal Code for calculating the domiciliary arrest?.

In this work it will occupy me in looking for all the juridical mechanisms (national and foreign jurisprudence, plenary sessions, national and international judgments, jurists' opinions and others) that are going to direct us the incorporation of the calculation of the domiciliary arrest the

Procedural Penal Code, bearing in mind all the criteria studied in the present investigation.

KEY WORD: The calculation of the domiciliary arrest.